

MUNICIPALIDAD DE MONTE SALIDA
28 ABR. 2023
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA
☆ 28 ABR. 2023 ☆
Expta. N° 2335 Letra H

VISTO y CONSIDERANDO:

El CONVENIO ESPECÍFICO DE INFRAESTRUCTURA oportunamente suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Doctor NICOLAS KREPLAK, y esta Municipalidad de Monte, el cual fue recibido por parte de esta Administración recientemente, que tiene por objeto establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes el modo de ejecución y los recursos necesarios para la construcción de un CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (C.A.P.S.), en este Partido de Monte como así también implementar componentes de gestión y atención, sistemas de la información y redes de cuidados progresivos e integración del sistema de salud.

Que dada su ubicación estratégica ha sido acordado que la construcción de este efector de salud se realice en predio que actualmente es ocupado por la Sala de Primeros Auxilios ubicado en el Barrio Esperanza (Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección C, Chacra 70, Manzana 42, Parcela 7 (Partida 073-04275).

Que estos Centros de Atención creados en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, han posibilitado dar respuesta efectiva a las demandas que en materia de atención a la salud corresponde brindar desde el estado municipal, debiendo tenerse especialmente en cuenta que el incremento poblacional que nuestro Distrito ha sufrido en los últimos años amerita ampliar la cobertura y extender la red de salud con la que actualmente se cuenta favoreciendo especialmente a barrios o conglomerados poblacionales, alejados del casco urbano pero en donde se albergan gran cantidad de familias.

Que en el citado convenio marco se definen las obligaciones a asumir por ambos estamentos para la concreción de esta relevante obra de infraestructura lo cual constituirá un paso sumamente importante en materia de prevención y cuidado de la salud.

La aspiración de este Gobierno Municipal de instrumentar políticas y acciones que hagan al desarrollo y al bienestar de todos nuestros vecinos especialmente en lo que signifique mejorar su calidad de vida.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4594

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS AS



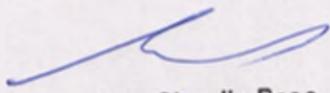
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo N°1: Convalidase el CONVENIO ESPECIFICO DE INFRAESTRUCTURA suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Doctor NICOLAS KREPLAK, y esta Municipalidad de Monte, el cual como anexo único forma parte integrante de la presente el que tiene por objeto establecer las tareas que correspondan a cada una de las partes el modo de ejecución y los recursos necesarios para la construcción de un CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (C.A.P.S.), en este Partido de Monte como así también implementar componentes de gestión y atención, sistemas de la información y redes de cuidados progresivos e integración del sistema de salud.

Artículo N° 2: Conforme lo determinado en el acuerdo referido establécese que la obra de construcción será ejecutada en el inmueble de propiedad municipal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Chacra 70, Manzana 42, Parcela 7, sito en calle Tandil y Cañuelas de este Partido de Monte.

Artículo N° 3: Comuníquese, Regístrese Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de abril de 2023.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MUNICIPIO DE MONTE**

**"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA
LEY 15.394"**

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de MARZO de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y el Municipio de MONTE, presentado en este acto por el Señor Intendente CASTRO José Matildo con DNI N° 24.835.380, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", en adelante "EL CONVENIO", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

Que la asignación de "EL PROGRAMA" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando

CONVE-2023-12932395-GDEBA-DROFISGG



el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "EL REGLAMENTO", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "EL PROGRAMA", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (IF-2023-09247765-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA TERCERA: El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 58.369.675).

CLÁUSULA CUARTA: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "EL REGLAMENTO".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de...

CONVE-2023-12932395-GDEBA-DROFISGG

página 2 de 2

Dr. Axel Kicillof
Gobernador
Provincia de Buenos Aires